

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026)  
215° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2026-006244

EDICTO

**SE HACE SABER:**

Que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Acción Mero Declarativa por Reconocimiento de Unión Estable de Hecho**, interpuesta por el ciudadano **Fernando Antonio Cova Ponce**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.946.134**, debidamente asistido por el Abogado en ejercicio **Ernesto José Mora Contreras**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **147.758**, en contra de las ciudadanas **Mirían Josefina Ponce Herrera** y **Yenny Josefina Ponce Herrera**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-5.492.093** y **V-8.266.638**, respectivamente; con la cual pretende sea declarada que existió una **Relación Concubinaria**, entre él y la ciudadana **Carmen Trinidad Ponce Herrera**, desde el 15 de diciembre del año 1983, hasta el día 08 de octubre del año 2024, por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código Civil, se libra el presente Edicto a todas aquellas personas que tengan interés directo o indirecto en la referida pretensión, que pueden comparecer ante este Tribunal, en cualquier estado y grado de la causa hacer valer los derechos que puedan tener en relación al presente proceso.- El presente Edicto se publicará en el Diario El Tiempo editado en la ciudad de Puerto La Cruz.-

La Juez Provisoria,  
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario,  
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO N° BP02-V-2024-000323

**CARTEL DE CITACIÓN**

**SE HACE SABER:** A la ciudadana **ANDREINA MAGALYS PEROZO MORA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.068.273, que en el juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que incoara el ciudadano **DAVID RAFAEL CONTRERAS PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 15.174.384, a través de su apoderado judicial abogado en ejercicio Henry Giral, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 82.376, en contra de la ciudadana **ANDREINA MAGALYS PEROZO MORA**; este Tribunal acordó citarle por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto al artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderado judicial, a darse por citados dentro de los quince días siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios "EL TIEMPO y ULTIMAS NOTICIAS", con el intervalo de ley correspondiente, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, este Juzgado procederá a designarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte actora que el presente Cartel deberá ser publicado en los Diarios anteriormente indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

EL JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG WINSTON MAITA

LA SECRETARIA SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG ELIANNY LOPEZ

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-F-2018-000088

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**  
**SE HACE SABER:**

Al ciudadano **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ COVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.761.067**, y/o a sus apoderados, parte demandada en el presente juicio por **PARTICIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL O CONCUBINARIA**, incoada por la ciudadana **ELIANA DEL VALLE RONDON BARRIOS**, venezolana, mayor de edad y titular de las Cedula de Identidad N° **V-23.997.033**, en contra usted, que este Tribunal, mediante auto de esta misma fecha, ordenó su notificación por carteles de conformidad con lo previsto en el **artículo 233 del Código de Procedimiento Civil**, el cual deberá ser publicado en el Diario "EL TIEMPO", a los fines de hacerle saber que este Tribunal por auto de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), acordó su notificación, sobre el abocamiento de la Juez designada, Abogado **DARQUIS TOVAR BELISARIO**, en la presente causa.

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

GMRH.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona  
Barcelona, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil veintiséis (2026)  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006309

EDICTO  
**SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YELICA LISANETT VARGAS LAREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.786.803, actuando en representación de su hijo el Adolescente **ESNEYDER JOSE MARCANO VARGAS**, de Dieciséis (16) años edad, fecha de nacimiento 25-07-2009, debidamente asistido por la Defensora pública Cuarta de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, **ABG. GLADYS MAITA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, se encuentran un error material ya que se omitió los dos apellidos de la madre que erróneamente asentado solamente los nombres **YELICA LISANETT**, siendo el correcto "**YELICA LISANETT VARGAS LAREZ**", en consecuencia este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario Secretaría del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA TEMPORAL:  
(Fdo.) DRA ROSSMARY LOPEZ AVILA.

EL SECRETARIO ACC  
(Fdo.) ABG. JASSIEL MOY LOPEZ.-

RLA\*Frey Jr.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - sede Barcelona  
Barcelona, veintiséis de marzo de dos mil veintiséis (2026)  
215° y 166°

ASUNTO BP02-J-2026-006342

EDICTO  
**SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ESTEFANY CAROLINA VALIENTE FERNANDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-31.533.614, con domicilio en la calle principal, sector los olivos, casa #3, Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, número de teléfono 0412-9438679, actuando en representación de su hija, la niña **ENDERLHYS ISABELA "RENGEL VALIENTE"**, venezolana, de un (01) año de edad, asistida por la Defensora Pública Quinta de Protección, Abg. Marañelly Ramírez, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 783, folio N° 033, Tomo IV, año 2024, de los libros de Registro Civil de Nacimientos del Municipio Simón Bolívar, parroquia el Carmen del estado Anzoátegui, por error material se colocó la fecha de nacimiento del niño como: "**26/07/2021**" siendo lo correcto: "**26/07/2024**". En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIA,  
(Fdo.) ABG. MAGBIS MAGO GARCIA

LA SECRETARIA,  
(Fdo.) ABG. ROSLEY BARRIOS

JMLG/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025).  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005272.-

EDICTO

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° **BP02-V-2025-0005272**, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por la ciudadana **DESIREE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.503.338** y domiciliada en el Conjunto Residencial El Cardón, Apartamento N° 8, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, a través de sus apoderados judiciales abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCANO MIRABAL** y **ELIEZER JOSÉ PÉREZ VIAJE**, debidamente inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. **50.252** y **204.660**, respectivamente, en contra del ciudadano **FRANCISCO GUEZDE CORTEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-1.264.194** y domiciliado en Residencias Neverí, Edificio Narical 2, Piso 2, Apartamento 2, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble constituido por un Apartamiento distinguido con el N° 8, ubicado en el Conjunto Residencial El Cardón, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, constante de ciento dieciocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (118,05 Mts.²), cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el apartamento 9; **SUR:** Con el apartamento 7; **ESTE:** Con la fachada del Edificio que da hacia la calle interna del estacionamiento, y **OESTE:** Con la fachada oeste del Edificio que da hacia la zona recreativa. El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° **704**, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DEBAPLOS MEDINA (DE CUJUS) y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVÁREZ NOGUERA, con denuncia de la Magistrada **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**.-

EL JUEZ PROVISORIO,  
(Fdo.) HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR.-

EL SECRETARIO ACC.,  
(Fdo.) JOSE GREGORIO UREÑA GUILLEN

HCFB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Superior Segundo en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Puerto la Cruz, trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2.026)  
215° y 167°

ASUNTO: BP02-R-2025-005128.-

**CARTEL DE NOTIFICACION  
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **PEDRO FELIPE RADA MACHADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.784.727**, y/o por medio de la abogada **SARA PALACIOS**, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 15.512.012, en su carácter Apoderado Judicial, parte co-demandada en el juicio que por **RETRACTO LEGAL ARRENDAMIENTO** incoara los ciudadanos **NELLY BALDOMERA GINER GONZALEZ, MICHAEL JOSÉ GONZALEZ MARQUES, OLGA GISELA SANCHEZ SALAS, MARYSOL BEATRIZ FERNANDEZ PEREZ, SHEILA JOSEFINA SAFFONT BARRIOS, EDIXON RODRIGUEZ GARCIA, DARLENET JOSEFINA FUMERO ROJAS, SILVIA PATRICIA DIAZ MUÑETON, CIRO CARDOZO, y ERNESTO DECAN MANOSALVA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° **V-4.010.383, V-11.636.755, V-8.045.390, V-7.823.731, V-13.120.935, V-15.035.063, V-3.957.694, V-12.113.709, V-638.401 y V-798.572**, respectivamente, en contra de usted, que por auto de esta misma fecha, la suscrita Juez de este Tribunal Superior, a los fines de garantizar el derecho a la defensa de las partes, acordó a solicitud de parte interesada su notificación por medio del presente cartel de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual, se ordenó publicar en el medio digital **EL TIEMPO** en su página web [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com), a fin de hacerle saber que, deberá comparecer al tercer (3er) día de despacho siguiente, a las 10:00 am., a los fines de llevar a cabo la audiencia oral y pública establecida en la ley lo cual, comenzarán a computarse una vez conste en autos el cartel debidamente publicado acompañado de su certificación.

**LA JUEZ PROVISORIO,  
(Fdo.) ABG. MAGBIS MAGO GARCIA**

**LA SECRETARIA,  
(Fdo.) ABG. ROSLEY BARRIOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiséis (2026)  
215° y 167°

ASUNTO: BP02-R-2010-000543

**CARTEL DE NOTIFICACION  
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **GUSTAVO ORTIZ LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-587.408, y/o por medio de su apoderado judicial, en su carácter de parte demandante, en el juicio que por **RESOLUCION DE CONTRATO DE OPCION A COMPRA** incoado por su persona en contra de los ciudadanos **GUSTAVO ADOLFO GUERRA GUZMAN y JANET DEL ROSARIO PARRA DE GUERRA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-4.355.178 y V-5.892.467 respectivamente; que mediante auto de esta misma fecha, esta Alzada ordenó su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a fin de informarle que mediante auto de fecha Once (11) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), el suscrito Juez Provisorio de este Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, se **ABOCÓ** al conocimiento de la presente causa, en tal sentido, una vez que conste en el presente expediente la consignación del referido cartel debidamente publicado, al día siguiente hábil, comenzará a computarse en el término de diez (10) días de despacho, lo contemplado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil. Del mismo modo, se le concede un lapso de Tres (03) días de despacho, contados a partir del vencimiento del término supra indicado, para que de ser necesario ejerza el mecanismo de recusación, contemplado en el artículo 90 eiusdem. Asimismo, el presente Cartel deberá ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** por medio de su página web [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com) en su sección de "AVISOS LEGALES", en dimensiones que faciliten su fácil lectura.

En este sentido, una vez reanudado el presente asunto y vencido el lapso para controlar la competencia subjetiva de este operador de justicia, se deja expresa constancia de la reapertura del lapso de sesenta (60) días para dictar sentencia, conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), con ponencia del Magistrado Carlos Oberto Vélez.

**El Juez,  
(Fdo.) Reinaldo Centeno Mena.**

**La Secretaria,  
(Fdo.) Dayanni Madrid.**

RC/avac

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-04-2026

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras |

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS  
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

**ORT Anzoátegui, a los 13 de marzo de 2026  
CARTEL DE NOTIFICACION.  
Expediente N° 3/143/REV/ADT/2026/1030013675**

Se hace saber al ciudadano(a): Hector Luis Franceschi Guarepero, titular de la cédula de identidad No V- 13369153, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 32814915RAT0004653, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "AGUAS DE DIOS" Sector QUERECUAL, Parroquia Naricular, Municipio Simón Bolívar, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CUATRO HECTAREAS CON SETECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (4 hectáreas con 717 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: VIA DE PENETRACION S/N,sur: TERRENO OCUPADO POR PREDIO EL LIDER, este: TERRENO OCUPADO POR PREDIO LA PONDEROSA, oeste: TERRENO OCUPADO POR PREDIO KIJADA; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez  
Según Provisoria INTI N° 063 de fecha 01 de marzo de 2025. *J.M.R.*

RECIBIDO:  
Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_  
Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_

[www.inti.gov.ve](http://www.inti.gov.ve) Independencia y Patria Socialista... Vivremos y Venciremos!  
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinto la Baranica Caracas Venezuela Teléfono: 0212 4712389 / 2397

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2026

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras |

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS  
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

**ORT Anzoátegui, a los 13 de marzo de 2026  
CARTEL DE NOTIFICACION.  
Expediente N° 3/143/REV/ADT/2026/1030013674**

Se hace saber a los ciudadanos(as) de la Red **RANCHO VIEJO** integrada por, **BERQUIS DEL CARMEN CASTELLANOS CALMA, LUIS RAMON FIGUEROA CASTELLANOS, LEIRYS DE LOS ANGELES FIGUEROA CASTELLANOS** titulares de las cédulas de identidad N° **V-8230464, V-16491339, V-16491340**, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 32814917RAT0007841, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "RANCHO VIEJO" Sector QUERECUAL I, Parroquia Naricular, Municipio Simón Bolívar, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de DOS HECTAREAS CON SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2 hectáreas con 6256 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR NIWLAN VASQUEZ, sur: CARRETERA PRINCIPAL QUERECUAL I, este: TERRENO OCUPADO POR NAIRELYS GOMEZ, oeste: TERRENOS BALDIOS; deberán comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez  
Según Provisoria INTI N° 063 de fecha 01 de marzo de 2025. *J.M.R.*

RECIBIDO:  
Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_  
Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_



[www.inti.gov.ve](http://www.inti.gov.ve) Independencia y Patria Socialista... Vivremos y Venciremos!  
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinto la Baranica Caracas Venezuela Teléfono: 0212 4712389 / 2397

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y  
TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
EL TIGRE, 19 DE MARZO DE 2026  
215° Y 167°

**CARTEL DE CITACION:  
SE HACE SABER:**

ASUNTO: BP12-V-2026-000005

A la ciudadana **EMILIANA ESTHER CARABALLO CANALES** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.465.227, domiciliada en la Av. José Antonio Anzoátegui de la Ciudad de Anaco, Municipio Anaco, Estado Anzoátegui, que este Tribunal en el juicio contentivo por **DAÑO MORAL**, incoado en su contra por la ciudadana **MARIA AUXILIADORA MIKUSKI**, abogada en ejercicio e inscrita en el Impreabogado bajo el N° 86.973, actuando en su propio nombre y representación, que este Tribunal acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le advierte que si transcurrieren quince (15) días de despacho contados a partir de la constancia en autos de la fijación y publicación de este Cartel en los diarios **"EL TIEMPO" y "EL VISTAZO"** con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el Expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designara un defensor judicial con quien se entenderá la citación y demás incidencias del proceso. -

**JUEZ PROVISORIO  
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO**

**EL SECRETARIO  
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON**

APP/HA/CR

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, Diez (10) de Abril de dos mil veintiséis (2.026)  
215° y 167°

ASUNTO: BP02-R-2017-000805

**CARTEL DE NOTIFICACION  
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **JESUS GIOVANNI ROJAS VASQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.863.629, y/o por medio de su apoderado judicial, en su carácter de parte demandante, en el juicio que por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, fuere incoado por su persona, en contra de los ciudadanos **MASSIEL DEL VALLE MORA PAYARES y JESUS DE LILLA FIGUERA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.294.604 y V-8.255.954 respectivamente; que mediante auto de esta misma fecha, esta Alzada ordenó su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a fin de informarle que mediante auto de fecha Once (11) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), el suscrito Juez Provisorio de este Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, se **ABOCÓ** al conocimiento de la presente causa, en tal sentido, una vez que conste en el respectivo expediente la consignación del presente cartel debidamente publicado, al día siguiente hábil, comenzará a computarse en el término de diez (10) días de despacho, lo contemplado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil. Del mismo modo, se le concede un lapso de Tres (03) días de despacho, contados a partir del vencimiento del término supra indicado, para que de ser necesario ejerza el mecanismo de recusación, contemplado en el artículo 90 eiusdem.

En este sentido, una vez reanudado el presente asunto y vencido el lapso para controlar la competencia subjetiva de este operador de justicia, se deja expresa constancia de la reapertura del lapso de sesenta (60) días para dictar sentencia, conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), con ponencia del Magistrado Carlos Oberto Vélez.

Asimismo, el presente Cartel deberá ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** por medio de su página web [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com) en su sección de "AVISOS LEGALES", en dimensiones que faciliten su fácil lectura.

**El Juez,  
(Fdo.) Reinaldo Centeno Mena.**

**La Secretaria,  
(Fdo.) Dayanni Madrid.**

RCM/avac

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026)  
215° y 167°

ASUNTO Nº: BP02-V-2026-006088

**CARTEL DE CITACIÓN**

**SE HACE SABER:** A la Sociedad Mercantil **Asociación Cooperativa Servicios Ejecutivos MDA RL.**, representada por el ciudadano **Wuillian José Obando González**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 14.764.866, y domiciliado en la Avenida Prolongación Paseo Colon Local Galpón Letra D N° 6-a, Sector el Maguey Puerto La Cruz, estado Anzoátegui, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio de **Resolución de Contrato**, interpuesta en su contra por los ciudadanos **Freddy Cova** y **Freddy Cova Hurtado**. En tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por sí o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **EL TIEMPO** y **ÚLTIMAS NOTICIAS**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisoria,  
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario Acc,  
(Fdo.) Alejandro Hernández.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026)  
216° y 167°

ASUNTO: BP02-F-2024-000044  
**TERCER CARTEL DE SUBASTA PÚBLICA**

**SE HACE SABER:**

Que este Tribunal en el juicio por **Partición de Herencia**, intentada por la ciudadana **Carmen Ygnacia Pardo Fuentes**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° 4.011.434, en contra de los ciudadanos **Pascual Antonio Fuentes**, **Fernando José Pardo Fuentes**, **María Elena Pardo Fuentes**, **José Antonio Pardo Fuentes** y **Francisco Pardo Fuentes**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas Nros. V-4.009.936, V-5.196.172, V-8.218.493, V-8.238.412 y V-8.291.439, respectivamente. **SERÁ SUBASTADO** en la Sala de despacho de este Tribunal, en el Décimo (10°) día de despacho siguiente a la constancia en autos de la publicación y consignación que del presente cartel se haga en la causa, a las Diez (10:00 a.m.) de la mañana, el siguiente bien inmueble constituido por Una Parcela de Terreno y la casa sobre ella construida identificada con el N° 10-5, ubicada en la Calle Pica de Maurica, del Barrio Buenos Aires de Barcelona, Parroquia San Cristóbal, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, constante de Seiscientos Metros Cuadrados de superficie (600mts), es decir Doce Metros (12mts) de frente por Cuarenta Metros (40,00 mtrs) de fondo y alinderada de la siguiente manera: NORTE: se frente, Calle Pica de Maurica, SUR: su fondo Calle el Estero, ESTE: Casa que es o fue de Fidelina Yaguaracuto y Oeste: Casa que es o fue de Félix Sánchez, inscrita en el Juzgado del Municipio Urbaneja del año 1972, bajo el N° 51, folios 114 al 115, del Libro de Autenticaciones, Trimestre Segundo, Asiento Registral S/N, Matrícula S/N, Libro de Folia Real del año: S/N.-  
Que el inmueble a subastarse ha sido justipreciado en la cantidad de (13.572,84 \$), **no se aceptarán posturas** que bajen del justiprecio antes señalado, para lo cual deberán consignar ante este Tribunal la suma equivalente al 100% del justiprecio fijado como base para la subasta, o su equivalente en Bolívars para el momento de la Subasta, tomando en cuenta la tasa oficial fijada por el Banco Central de Venezuela, para el momento del acto; ni aquellos que no estén debidamente caucionados. Y sobre el aludido inmueble no pesa gravamen ni medida de prohibición de enajenar y gravar, ni de embargo alguno.-  
Que la subasta versará sobre la propiedad del deslindado inmueble, para pagar con su producto los pasivos señalados en el Informe del Partidor, incluyendo los gastos de Honorarios del Partidor y los Gastos de Publicidad de la Subasta, y la cantidad restante se dividirá en las partes iguales entre los intervinientes en la presente causa, a los cuales le corresponderá una alícuota de 16.66% en partes iguales.-  
Que para más información debe acudir a la secretaria de este Tribunal, en horas de despacho comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m.-  
Que el presente cartel deberá ser publicado por la imprenta en el diario "El Tiempo" y en dimensiones que permitan su fácil lectura, y consignado ante este Tribunal.-

La Juez Provisoria  
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario  
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción del Edo. Anzoátegui  
Barcelona, 19 de Marzo del 2026  
215° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2026-006134

**CARTEL DE CITACIÓN  
SE LE HACE SABER:**

A los ciudadanos **LUIS FERNANDO AIZAGA**, **MERCEDES LEPAGE DE AIZAGA**, **DOUGLAS JOSE GONZALEZ** y **RAIZA GARCIA DE GONZALEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-1.457.125, V-2.745.298, V-2.940.889 y V-3.968.452, que este Tribunal en el juicio por **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA**, incoada por los ciudadanos **HERMINIA JOSEFINA DOMINGUEZ DE ROSAS**, **TAYLIS CHIQUINQUIRA ROSAS DOMINGUEZ**, **ANIBAL RAMON ROSAS DOMINGUEZ** y **TAMARA CAROLINA ROSAS DOMINGUEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-3.730.804, V-11.003.639, V-14.317.269 y V-12.915.525, actuando en nombre propio y en representación de la **SUCESION ROSAS MATA ANIBAL RAMON**, y debidamente representados por los abogados en ejercicio **DAVID ATIAS** y **MAYRA MARTINEZ**, inscritos en el I.P.S.A bajo los Nros. 29.397 y 80.535, acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo establecido con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, para que ocurran por ante este Juzgado a darse por citados en el término de quince (15) días, a la fijación y consignación en autos que del presente cartel se haga, el cual será publicado en los diarios "**EL TIEMPO**" y "**ÚLTIMAS NOTICIAS**", con intervalos de tres (03) días entre uno y otro. Asimismo, el Tribunal dispone que la Secretaría de este Juzgado, fije un cartel igual en la morada, oficina o negocio del demandado, con la advertencia que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará Defensor Judicial con el cual se entenderá la citación y demás actos del proceso, el lapso de comparecencia comenzará a contarse al día siguiente de la constancia en autos de la última formalidad cumplida, en conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.-

JUEZ  
(Fdo.) ROSMIL MILANO

SECRETARIA ACC  
(Fdo.) CLAUDIA OTAHOLA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción del Edo. Anzoátegui  
Barcelona, 19 de Marzo del 2026  
215° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2026-006134

**CARTEL DE CITACIÓN  
SE LE HACE SABER:**

A los ciudadanos **LUIS FERNANDO AIZAGA**, **MERCEDES LEPAGE DE AIZAGA**, **DOUGLAS JOSE GONZALEZ** y **RAIZA GARCIA DE GONZALEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-1.457.125, V-2.745.298, V-2.940.889 y V-3.968.452, que este Tribunal en el juicio por **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA**, incoada por los ciudadanos **HERMINIA JOSEFINA DOMINGUEZ DE ROSAS**, **TAYLIS CHIQUINQUIRA ROSAS DOMINGUEZ**, **ANIBAL RAMON ROSAS DOMINGUEZ** y **TAMARA CAROLINA ROSAS DOMINGUEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-3.730.804, V-11.003.639, V-14.317.269 y V-12.915.525, actuando en nombre propio y en representación de la **SUCESION ROSAS MATA ANIBAL RAMON**, y debidamente representados por los abogados en ejercicio **DAVID ATIAS** y **MAYRA MARTINEZ**, inscritos en el I.P.S.A bajo los Nros. 29.397 y 80.535, acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo establecido con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, para que ocurran por ante este Juzgado a darse por citados en el término de quince (15) días, a la fijación y consignación en autos que del presente cartel se haga, el cual será publicado en los diarios "**EL TIEMPO**" y "**ÚLTIMAS NOTICIAS**", con intervalos de tres (03) días entre uno y otro. Asimismo, el Tribunal dispone que la Secretaría de este Juzgado, fije un cartel igual en la morada, oficina o negocio del demandado, con la advertencia que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará Defensor Judicial con el cual se entenderá la citación y demás actos del proceso, el lapso de comparecencia comenzará a contarse al día siguiente de la constancia en autos de la última formalidad cumplida, en conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.-

JUEZ  
(Fdo.) ROSMIL MILANO

SECRETARIA ACC  
(Fdo.) CLAUDIA OTAHOLA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO, TRÁNSITO, Y BANCARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE

Cumana, 09 de marzo de 2026  
215° y 167°

**Cartel de citación  
Se hace saber**

A la ciudadana Carmen Tovar de Koch; venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-506.990, domiciliada en Los Silos N° 66 al lado de la casa N° 68 propiedad del ciudadano Pavel Espín, municipio Sucre, estado Sucre, que este juzgado en esta misma fecha (09/03/2026) ordenó librar el presente cartel de citación, conforme a lo pautado en artículo 223 del código de procedimiento civil en el juicio que por prescripción adquisitiva, tiene intentado la Unidad Educativa Instituto Libertador C.A representado por la ciudadana Vanessa Pérez en su contra, a los fines de que comparezca por ante este juzgado, ubicado en la av. Cancanure, edificio Antonio Rúas, primer piso, de esta ciudad de Cumaná, estado Sucre, a darse por citado, en el término de quince (15) días de despacho, en las horas comprendidas de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., a la constancia en autos de haberse cumplido con la última de la formalidades. El presente cartel se publicará en los diarios "Prensa Oriente" (digital) de esta localidad y "El Tiempo" de circulación regional, con intervalo de tres (03) días entre uno y otro. Se les advierte que, de no comparecer en el término antes indicado, se les nombrará defensor ad-litem con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso.

EL JUEZ  
(Fdo.) Abg. Gustavo A. Tineo León

LA SECRETARIA  
(Fdo.) Abg. Elimar Granado Moco

Exp N° 7781-25  
GATL/Eg/tp

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, diez (10) de marzo de 2026  
215° y 167°

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

**SE HACE SABER:** A la ciudadana **MEDERLYN ELIZABETH RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-16.961.867**, domiciliada en la siguiente dirección, urbanización costa azul, villa B, apartamento N° 9, Lechería, Estado Anzoátegui, que en el juicio por **RESOLUCION DE CONTRATO**, incoado por el ciudadano **GEORGE MARDLLI**, actuando en mandato de la ciudadana **GEORGINA MARDLLI**, este tribunal por auto de misma fecha ordenó su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacerle saber que el Juez Suplente de este Juzgado, el Abogado Winston Maita, se abocó al conocimiento de la causa y se le otorga un lapso de diez (10) contados desde la publicación y consignación del referido Cartel. Para que comparezca ante este tribunal por sí o por medios de apoderados. Con la advertencia de que vencido dicho lapso sin haber comparecido ante este tribunal, ni por sí no por medio de apoderados, se le tendrá por notificado de la referida actuación. Publíquese en el diario "EL TIEMPO". Cúmplase.

El Juez Suplente  
(Fdo.) Abg. Winston Maita

El Secretario Accidental  
(Fdo.) Abg. Brian Pino Ortiz

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veintiseis de marzo de dos mil veintiséis  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2005-001231

**CARTEL DE NOTIFICACION**

**SE HACE SABER:** A la sociedad mercantil **AGROMESA, S. A.** inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda bajo el n° 26, tomo 10-A, del libro de registro de comercio correspondiente al año 1975, parte actora en el juicio por **INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, que han incoado en contra de la sociedad mercantil **BANCO MERCANTIL, C. A.**, inscrita originalmente en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal en fecha 3 de abril de 1925, bajo el n.º 123; que por auto de fecha 20 de mayo de 2025, el ciudadano Juez Suplente de este tribunal, Abg. Winston Maita, se abocó al conocimiento de la presente causa. Se le advierte a la parte que vencidos diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de la última formalidad que se haga, es decir, publicación, consignación y fijación por parte del Secretario en la cartelera del tribunal, que del presente cartel se haga en el diario **EL TIEMPO** se le tendrá como notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se le advierte que una vez vencido el lapso arriba indicado comenzará a computarse un término de quince (15) días de despacho conforme a lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil, y posteriormente, un lapso de los tres (03) días de despacho siguientes a objeto de que interponga el recurso contenido en el artículo 90 de la misma ley, si así lo considera, y vencido éste se reanudara el referido proceso en el estado en que se encuentre.

El Juez Suplente,  
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,  
(Fdo.) Abg. Elianny López

WM/EL/BPO.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y  
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

EL TIGRE, 26 DE MARZO DE 2026  
215° Y 167°

**CARTEL DE CITACION**

**SE HACE SABER:**

**ASUNTO: BP12-V-2024-000114**

A la Sociedad Mercantil **OPERADORA INDIOL, C.A**, RIF J-50096876-0, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 13/04/2021, bajo en N° 41, Tomo 42-A-SGDO, expediente 22190395, con domicilio en la Calle Trujillo cruce con calle la paz, antiguo patio de San Antonio International, en la ciudad de San José de Guanipa, municipio San José de Guanipa del estado Anzoátegui, en su carácter de presidenta la ciudadana **FRANCIS ADRIANA LEON RIVERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-13.463.593, que este Tribunal acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le advierte que si transcurrieren quince (15) días de despacho contados a partir de la constancia en autos de la fijación y publicación de este cartel en los diarios "**EL VISTAZO** y **EL TIEMPO**" con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la Citación y demás incidencias del proceso. Cúmplase.-

JUEZ PROVISORIO  
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO  
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

APP/HA/gc

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui – Sede Barcelona  
Barcelona, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiséis (2.026)  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006175

EDICTO  
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **NULLIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **JANETT CORMOTO GÓMEZ CASTELLIN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.277.313, actuando en representación de su nieto, el niño **DUBEL JOSE HERRERA PEREZ**, de Diez (10) años edad, fecha de nacimiento 18-06-2014, debidamente asistido por la Defensora Pública Segunda de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de esta Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, **Abg. JEANETTE VANESSA BERRIOS NARVAEZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULLIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, "se encuentran y se observa que el mencionado documento el progenitor ciudadano **ORLANDO JOSE HERRERA MODESTO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-24.231.773, no acudió al Registro Civil, a los fines de reconocer su paternidad, motivo por el cual, en el acta de Nacimiento del niño de marras, no se encuentra plasmada ni su firma ni sus huellas dactilares, situación que impide actualmente a la tramitación de la documentación requerida del niño de marras", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA TEMPORAL:  
(Fdo.) DRA. ROSSMARY LOPEZ AVILA.-

EL SECRETARIO ACC  
(Fdo.) ABG. JESUS TOVAR.-

RLA\*Frey Jr.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la  
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2025).  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005272.-

**EDICTO**

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° **BP02-V-2025-0005272**, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por la ciudadana **DESIRÉE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.503.338 y domiciliada en el Conjunto Residencial El Cardón, Apartamento N° 8, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, a través de sus apoderados judiciales abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCANO MIRABAL** y **ELIEZER JOSÉ PÉREZ VIAJE**, debidamente inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. **50.252 y 204.660**, respectivamente, en contra del ciudadano **FRANCISCO GUEDEZ CORTEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-1.264.194 y domiciliado en Residencias Neverí, Edificio Narical 2, Piso 2, Apartamento 2, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble constituido por un Apartamento distinguido con el N° 8, ubicado en el Conjunto Residencial El Cardón, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, constante de ciento dieciocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (118,05 Mts.²), cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el apartamento 9; **SUR:** Con el apartamento 7; **ESTE:** Con la fachada del Edificio que da hacia la calle interna del estacionamiento; y, **OESTE:** Con la fachada oeste del Edificio que da hacia la zona recreativa. El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° 704, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DEPABLOS MEDINA (DE CUJUS) y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVIÁREZ NOGUERA, con denuncia de la Magistrada **CARMEN ENEDA ALVES NAVAS**.-

EL JUEZ PROVISORIO,  
(Fdo.) HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR.-

EL SECRETARIO ACC.,  
(Fdo.) JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLEN

HCFB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, 27 de marzo del año dos mil veintiséis (2026).  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2015-001092

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

**SE HACE SABER:** A la ciudadana **IVONNE MARIA TOVAR ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° 8.330.840, parte demandada en la presente causa por motivos de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA BILATRAL DE COMPRA VENTA**, incoado por la Sociedad Mercantil **INGENIERIA Y PROYECTOS 2D, C.A.**, debidamente registrada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Anzoátegui, en fecha 09 de febrero del año 2011, inscrita en el Nro. 56, Tomo 4-A, RM1ROBAR, por auto de esta misma fecha **27/03/2026**, se ordenó notificarle mediante cartel publicado en el diario "**EL TIEMPO**" que la ciudadana Juez que preside este Juzgado Abg. **DARQUIS TOVAR BELISARIO**, se **ABOCO** al conocimiento de la presente causa, mediante auto de fecha **15 de octubre del año 2025**, habiendo sido designada mediante oficio N° **J.R.2025-001040**, emanado de la Rectoría Judicial del Estado Anzoátegui, como Juez Suplente de este Tribunal, siendo debidamente notificada en fecha **12 de Septiembre de 2025** y habiendo tomado posesión al cargo en fecha 16 de Septiembre de 2025, advirtiéndole que una vez que conste en autos la publicación y fijación de dicho cartel, comenzará a correr los lapsos de ley. Notificación que se le hace a los fines legales siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y  
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

EL TIGRE, 23 DE MARZO DE 2026  
215° Y 167°

**CARTEL DE CITACION  
SE HACE SABER:**

**ASUNTO: BP12-V-2026-000048**

A la Sociedad Mercantil "**DEL SUR POLICLINICA, C.A.**" debidamente Registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, debidamente inscrita bajo el N° 97, Tomo 8-A-RMZDOETG, de fecha 23 de mayo del año 2013, inserto en el expediente 263-8933, con domicilio en la Avenida Simón Rodríguez, Edificio Grupo Medico de Especialidades, PB, El tigre, Estado Anzoátegui, representada por el ciudadano **LUIS GABRIEL ANDONAEGUI VELASQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-14.818.869, parte demandada en el juicio por **INTIMACION DE HONORARIOS PROFESIONALES**, incoado en su contra por la Sociedad Mercantil "**ONCO SUR, C.A.**" inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Bolívar, debidamente inscrita bajo el N° 70, Tomo 51-A-REGMERSEGB, 304 del año 2014, inserto en el expediente 304-9127, de fecha 31 de octubre de 2014, en mi carácter de presidente de la Sociedad Mercantil antes identificada, cuya última acta de asamblea de fecha 21 d junio del año 2023, quedando asentada bajo el N° 9, Tomo061 A, Registro Mercantil Segundo del Estado Bolívar, que este Tribunal acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le advierte que si transcurrieren quince (15) días de despacho contados a partir de la constancia en autos de la fijación y publicación de este cartel en los diarios "**EL VISTAZO** y **EL TIEMPO**" con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la Citación y demás incidencias del proceso. Cúmplase.-

JUEZ PROVISORIO  
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO  
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

APP/HA/ea

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-04-2026

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,  
MERCANTIL, AGRARIO, TRÁNSITO, Y BANCARIO DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE

Cumana, 09 de marzo de 2026  
215° y 167°

**Cartel de citación**  
Se hace saber

A la ciudadana Carmen Tovar de Koch; venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-506.990, domiciliada en Los Silos N° 66 al lado de la casa N° 68 propiedad del ciudadano Pavel Espín, municipio Sucre, estado Sucre, que este juzgado en esta misma fecha (09/03/2026) ordenó librar el presente cartel de citación, conforme a lo pautado en artículo 223 del código de procedimiento civil en el juicio que por prescripción adquisitiva, tiene intentado la Unidad Educativa Instituto Libertador C.A representado por la ciudadana Vanessa Pérez en su contra, a los fines de que comparezca por ante este juzgado, ubicado en la av. Cancamure, edificio Antonio Rúas, primer piso, de esta ciudad de Cumaná, estado Sucre, a darse por citado, en el término de quince (15) días de despacho, en las horas comprendidas de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., a la constancia en autos de haberse cumplido con la última de la formalidades. El presente cartel se publicará en los diarios "Prensa Oriente" (digital) de esta localidad y "El Tiempo" de circulación regional, con intervalo de tres (03) días entre uno y otro. Se le advierte que, de no comparecer en el término antes indicado, se le nombrará defensor ad-litem con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso.

EL JUEZ  
(Fdo.) Abg. Gustavo A. Tineo León

LA SECRETARIA  
(Fdo.) Abg. Elimar Granado Moco

Exp N° 7781-25  
GATL/Eg/tsp

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, Quince (15) de Enero del año dos mil veintiséis (2026).  
215° y 166°

**ASUNTO:** BP02-V-2025-005081

**EDICTO**

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho objeto de la presente demanda en el juicio por motivo de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, interpuesto por las ciudadanas **NORIS BRAVO VILLARROEL y FRANCISCA LUNAR DE LAZAREVIC**, debidamente inscritas en el Inpreabogado bajo los N° **20.313 y 11.334**, respectivamente, actuando en este acto en nombre y representación del ciudadano **DOMINGO MONTESINOS ARZOLA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-10.292.400**, en contra de la ciudadana **FRANCIA ELENA ORSETTI FALCON**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 499.773**, domiciliada en el Conjunto Residencial Puerto Principé, Villa 225, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Ciudad de Lechería, estado Anzoátegui; que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **Sesenta (60) Días Continuos** en horas de despacho, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario "EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL", por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

DTB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de  
Protección del niño niña y adolescente del Estado Anzoátegui - Barcelona  
Barcelona, 07 de Agosto del dos mil veinticinco (2.025)  
215° y 166°

**ASUNTO:** BP02-J-2025-006468

**EDICTO**  
**SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **GRISMAR DE LOS ANGELES FIGUERA DE VALDIVIEZO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-24.828.078, actuando en representación de su hijo, el niño, **ISAAC ALEJANDRO VALDIVIEZO FIGUERA**, de once (11) años edad, fecha de nacimiento 30-08-2013, debidamente asistido por la Defensoría Pública Quinta Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui **ABG. MARANLLELY RAMIREZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificada, se encuentran un error material específicamente en cuanto a la fecha de expedición que **colocaron en el mes 098**. Siendo **lo correcto Mes 08**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *Ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA:  
(Fdo.) DRA. NERMAR JOSEFINA NAVARREZ AQUINO.-

LA SECRETARIA:  
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO

**NJNA/Freddy Jr. Polanco.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-04 -2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, Quince (15) de Enero del año dos mil veintiséis (2026).  
215° y 166°

**ASUNTO:** BP02-V-2025-005081

**EDICTO**

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho objeto de la presente demanda en el juicio por motivo de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, interpuesto por las ciudadanas **NORIS BRAVO VILLARROEL y FRANCISCA LUNAR DE LAZAREVIC**, debidamente inscritas en el Inpreabogado bajo los N° **20.313 y 11.334**, respectivamente, actuando en este acto en nombre y representación del ciudadano **DOMINGO MONTESINOS ARZOLA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-10.292.400**, en contra de la ciudadana **FRANCIA ELENA ORSETTI FALCON**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 499.773**, domiciliada en el Conjunto Residencial Puerto Principé, Villa 225, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Ciudad de Lechería, estado Anzoátegui; que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **Sesenta (60) Días Continuos** en horas de despacho, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario "EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL", por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

DTB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL J  
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

**ASUNTO:** BP02-V-2024-000917  
**CARTEL DE INTIMACIÓN**

**SE HACE SABER:** A la ciudadana **María Milagros Lira Medina**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 15.192.233; que el Tribunal por auto de esta misma fecha acordó su intimación por Carteles de conformidad con lo establecido en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, para que pague a los ciudadanos **Carlos David Cedeño y Francisco Duran Delgado**, inscritos en Inpreabogado bajo el N° 63.883 y 4.429, respectivamente, en su carácter de endosatarios del ciudadano Pablo José García Rodríguez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.296.299, las cantidades de dinero que adeuda por los conceptos reclamados, contenidos en el decreto de intimación el cual es el siguiente: . las cantidades de dinero que adeuda por los conceptos reclamados, contenidos en el decreto de intimación el cual es el siguiente: "... Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025) 214° y 165°. ASUNTO: BP02-V-2024-000917. Vista la **Reforma de Demanda**, presentada en fecha 27 de enero de 2.025, por la parte Actora, en la causa contentiva de Cobro de letra de cambios vencidos, intentado por los abogados **Carlos David Cedeño y Francisco Duran Delgado** inscritos en Inpreabogado bajo el N° 63.883 y 4.429, respectivamente, en su carácter de endosatarios del ciudadano Pablo José García Rodríguez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.296.299, en contra de **María Milagros Lira Medina**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 15.192.233, Tribunal **la admite** en cuanto a lugar en derecho, y como quiera que los instrumentos, como prueba escrita, en que se apoya el demandante para lograr el pago, son aquellos previstos en el Artículo 644 del Código de Procedimiento Civil; este Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley, decreta la intimación de la parte demandada, ciudadana **María Milagros Lira Medina**, antes identificada, **a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de despacho siguiente a la constancia en autos de haberse practicado su intimación**, por sí o por medio de apoderados judiciales en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., para que pague a la parte demandante, apercebido de ejecución, las siguientes cantidades de dinero: **PRIMERO:** Dieciséis Mil Dólares Americanos (US\$ 16.000,00) o su equivalente en bolívares calculados a la tasa fijada por el banco Central de Venezuela vigente para el día del pago, por concepto de dos (2) letras de cambio, a saber: La primera, por la cantidad de seis mil Dólares Americanos (Us 6.000); con fecha de 20 de octubre de 2022; y la segunda por la cantidad de Diez mil Dólares Americanos (US\$ 10.000,00) con fecha de vencimiento 20 de octubre de 2022, respectivamente. **SEGUNDO:** Los intereses Moratorios a partir del vencimiento de las letras de cambio antes señaladas calculados a razón del cinco por ciento (5%) anual, conforme al artículo 456 del Código de Comercio, lo cual asciende a Tres Mil Doscientos Dólares Americanos (US\$ 3.200,00) o su equivalente en bolívares calculado a la tasa fijada por el banco central de Venezuela vigente para el día del pago. **TERCERO:** el derecho de comisión que se estima en un sexto por ciento (16%) del principio de la letra de cambio cuyo monto asciende a la cantidad de veintiséis Dólares Americanos con sesenta y seis Dólares (US\$ 26.66), del monto principal de las letras de cambio producidas. **CUARTA:** Las costas y costos del proceso calculados prudencialmente a un quince por ciento (15%) en la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Dólares Americanos (US\$ 2.400,00); o a formular **OPOSICIÓN al decreto Intimatorio conforme a la Ley**. Se hace saber a la parte demandada, que en caso de haber oposición, el lapso para dar contestación a la demanda tendrá lugar dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes al vencimiento del lapso antes indicado, es decir, los diez (10) días de despacho antes referido. Compúlsese por secretaria copias certificadas del libelo de la demanda y del presente decreto y entréguese a Alguacil a fines de que gestione la citación ordenada. Librese Compulsa..." Dicho cartel se publicará en el Diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto la Cruz del estado Anzoátegui, durante treinta (30) días, una vez por semana, advirtiéndole que pasados diez (10) días después de la constancia en autos del cumplimiento de dichas formalidades, este Tribunal procederá a nombrar un Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación.-

La Juez Suplente  
(Fdo.) Luisa Licett Velásquez Febres

El Secretario  
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, Quince (15) de Enero del año dos mil veintiséis (2026).  
215° y 166°

**ASUNTO:** BP02-V-2025-005081

**EDICTO**

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho objeto de la presente demanda en el juicio por motivo de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, interpuesto por las ciudadanas **NORIS BRAVO VILLARROEL** y **FRANCISCA LUNAR DE LAZAREVIC**, debidamente inscritas en el Inpreabogado bajo los N° **20.313** y **11.334**, respectivamente, actuando en este acto en nombre y representación del ciudadano **DOMINGO MONTESINOS ARZOLA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-10.292.400**, en contra de la ciudadana **FRANCIA ELENA ORSETTI FALCON**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 499.773**, domiciliada en el Conjunto Residencial Puerto Principé, Villa 225, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Ciudad de Lechería, estado Anzoátegui; que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **Sesenta (60) Días Continuos** en horas de despacho, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"**, por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

**LA JUEZ SUPLENTE,**  
(Fdo.) **DARQUIS TOVAR BELISARIO.-**

**LA SECRETARIA ACC,**  
(Fdo.) **JOHANNA NAVARRO RAMOS.-**

**DTB/majpc.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de  
la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

**ASUNTO:** BP02-V-2025-006049

**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

A los herederos desconocidos del de cujus **REILIS DE JESUS BRITO SALAZAR**, quien fue venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **12.921.981**; y a todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho, en el Juicio por motivo de **NULIDAD DE TÍTULO SUPLETORIO**, incoado por la abogada **MARIA LUZ FARIAS RODULFO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **98.136**, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **HAYDEE AMRIA VELASQUEZ COLINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **13.595.166**; y asistiendo en este mismo acto a la ciudadana **AURA ROSA LABANA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **8.237.847**, en contra del ciudadano **REILIS DE JESUS BRITO SALAZAR**, (fallecido), quien fue venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **12.921.981**, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término de sesenta días (60) continuos, siguientes a la última publicación y consignación que del presente edicto se haga, en los diarios "El Tiempo" y "DIARIO ORBITA", ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

**LA JUEZ SUPLENTE**  
(Fdo.) **DARQUIS TOVAR BELISARIO.-**

**EL SECRETARIO ACC,**  
(Fdo.) **JOHANNA NAVARRO RAMOS.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-04 -2026